135

GOBERNACIÓN DEL HUILA

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 81 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNIUTARIO Y FUNDACIÓN PURA VIDA

SGBCPEAS0028-22

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL EMBELLECIMIENTO DE LA PARED DEL CAE "LOS SAMANES", UBICADA SOBRE LA CALLE 58 # 2 W – 65 EN NEIVA, MEDIANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO "DESCARGA GRAFICA - TEJIENDO SABERES ENTRE EL MURALISMO Y EL GRAFITI", CON LA PARTICIPACION DE LOS MENORES INFRACTORES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
CONVINIENTE:	FUNDACIÓN PURA VIDA
VALOR:	$ 38.000.000,00 C=8808
APORTES:	POR EL DEPARTAMENTO: **($38.**000.000) TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE POR EL CONVINIENTE ($11.400.000) ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE SUPERE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022.
SECTOR:	INCLUSION SOCIAL

Entre los suscritos **ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.603.533 expedida en Santa Marta (Magdalena), actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL HUILA, entidad identificada con Nit. 800.103.913-4 en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Contratación, de conformidad con el Decreto Departamental No. Departamental No. 0216 del 05/08/2020 y Acta de Posesión No. 059 del 06/08/2020 y, en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos al tenor de lo establecido en el Decreto Departamental 1134 de 2012, quien para efectos del presente Convenio de Asociación se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra por la otra **FUNDACIÓN PURA VIDA**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el Nit No. 900716248-8representada legalmente por **JUAN PABLO CALDERON MOSQUERA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.075.244.597, debidamente facultado para suscribir el presente Convenio de Asociación, y quien en adelante se denominará **EL CONVINIENTE**, de común acuerdo hemos decido firmar el presente Convenio de Asociación, previa a las siguientes consideraciones: **1**.Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1996, establece la facultad que le asiste a las Entidades públicas de suscribir convenios de asociación con personas jurídicas particulares, con el fin de dar cumplimiento a las actividades o funciones que les ordena la ley, el cual reza: "ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. **2.** Que Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. **3.** Que Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes..." El Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente

Certificado No. GP 019-1

al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017. **4.** Que los Convenios constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, al permitir la articulación entre entidades públicas y/o privadas sin ánimo de lucro, para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política. Por consiguiente, con el fin de solventar la necesidad presentada, la celebración de un convenio con una entidad de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con objeto directamente relacionado con las obligaciones que se deriven del mismo, y con reconocida idoneidad y experiencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 355 de nuestra Constitución Nacional, resulta ser una alternativa que se ajusta a las disposiciones legales vigentes en el territorio nacional. **5.** Que los convenios administrativos de asociación e interés general, son más que una modalidad del ejercicio de la contratación de las entidades públicas y se inscriben como lo dijo en uno de sus pronunciamientos el Consejo de Estado —se estructuran bajo la idea de lo que busca realmente es una suerte alianza de fuerzas, público y privadas, para lograr un mismo propósito ; enfoque que ha incidido profundamente en los referentes legal de los ordenadores del gasto a la hora de celebrar los convenios, en donde además de los principios del régimen de contratación estatal han entrado en juego otros tipo de factores. **6.** Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 del mismo año, y finalmente derogado por el Decreto 092 de del 23 de enero 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro a la que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política". **7.** Que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1996, toda vez que en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017. Dicho Artículo señala: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. **8.** Que estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. **9.** Que la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario, a través de este convenio da cumplimiento a las actividades establecidas en el Proyecto de Inversión N° 2020004410091, denominado **APOYO A LA ATENCIÓN INTEGRAL Y A LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES; FORTALECIENDO LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LOS MENORES INFRACTORES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA". 10.** Que se adelantó publicación en el banner de la página web de la Gobernación del Huila, invitando a todas las ESAL interesadas en participar dentro de este proceso, encontrándose recibida la propuesta de la **FUNDACION PURA VIDA,** comprometiéndose en aportar el treinta por ciento (30%) del valor inicial del convenio, por un total de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($11.400.000**, toda vez que cumplió con todas las condiciones previstas en los estudios previos y las condiciones generales de participación. **11.** Que el objeto del convenio a suscribir es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADOLESCENTES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL, EN EL MARCO DE LA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA"**, el cual establece actividades contempladas con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Huila crece" dentro del Programa "4102 HUILA CRECE CON DESARROLLO INTEGRAL Y JOVENES EMPODERADOS Y CON ENFOQUE

DIFERENCIAL", teniendo en cuenta el interés mutuo entre la CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA y la GOBERNACION DEL HUILA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO, de generar acciones concretas para la atención de los menores infractores de la ley penal, determinando como dependencia generadora de la necesidad la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario, encontrando viable técnica y presupuestalmente la propuesta presentada por la ESAL . En razón a lo anterior, el presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL EMBELLECIMIENTO DE LA PARED DEL CAE "LOS SAMANES", UBICADA SOBRE LA CALLE 58 # 2 W – 65 EN NEIVA, MEDIANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO "DESCARGA GRAFICA - TEJIENDO SABERES ENTRE EL MURALISMO Y EL GRAFITI", CON LA PARTICIPACION DE LOS MENORES INFRACTORES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. PARÁGRAFO: FUNDACIÓN PURA VIDA** cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Convenio, así como las que fueren objeto de discriminación en su propuesta / proyecto al igual que aquellas que sean consustanciales inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales,. **CLÁUSULA SEGUNDA— OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DE FUNDACIÓN PURA VIDA: OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECIFICO DEL CONVINIENTE: 1.**Contar con un coordinador para el desarrollo del proyecto denominado **"DESCARGA GRAFICA - TEJIENDO SABERESENTRE EL MURALISMO Y EL GRAFITI".** , que permita cumplir con el objeto del mismo. **2.**Contar con un equipo interdisciplinario compuesto por un psicosocial, un artista gráfico, un tallerista y un fotógrafo para el desarrollo del proyecto denominado **"DESCARGA GRAFICA - TEJIENDO SABERES ENTRE EL MURALISMO Y EL GRAFITI".3.**Gestionar y asumir por cuenta propia los trámites administrativos de conformidad con los lineamientos de servicios para medidas y sanciones del proceso judicial SRPA SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES, con relación a la solicitud de permisos, ingresos, egresos de menores y equipo interdisciplinario, empleado por el contratista. **4.** Realizar un taller psicosocial de inclusión social "La historia de los burros"., a los jóvenes vinculados al Sistema re Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA del Departamento del Huila.**5.** Realizar un taller psicosocial de participación ciudadana "De la participación colectiva" a los a los jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA del Departamento del Huila. **6.** Realizar un taller teórico-práctico de Street Art (arte callejero) a los jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA del Departamento del Huila. **7.** Diseñar un boceto del mural a plasmar en la pared exterior, del CAE "LOS SAMANES" a la altura de la Calle 58 N° 2 W – 09de Neiva, previa aprobación del supervisor del Convenio. **8.** Transformar, la pared exterior del CAE "LOS SAMANES" a la altura de la Calle 58 N° 2 W – 09 de Neiva, en un mural a granformato, previa aprobación del supervisor del convenio del boceto, en compañía de los jóvenes vinculados al Sistema Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA del Departamento del Huila. **9.** Hacer entrega oficial del mural elaborado y pintado en su totalidad, de conformidad a la aprobación del boceto hecha por parte del supervisor; entrega que debe ser realizada ante el Comité Departamental del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, Gobernación del Huila o sus delegados y comunidad del Barrio Ciudadela Comfamiliar de Neiva. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL DEL CONVINIENTE. 1.** Cumplir con el objeto y los alcances indicados del Convenio, de conformidad con las especificaciones de la propuesta. **2.** Disponer para la ejecución del Convenio su capacidad técnica, administrativa y operativa para el desarrollo del objeto del mismo, asegurando la realización de todas las actividades contempladas en el Convenio. **3.** Administrar en debida forma y sujeto a los preceptos legales, los recursos que se aportan para la ejecución del Convenio, para lo cual deberá disponer de los medios adecuados contables y financieros. **4.** Destinar los recursos recibidos en virtud del presente Convenio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales. **5.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social

Integral, y pago de Parafiscales, presentando al inicio y al final del Convenio, los soportes al supervisor del Convenio. Así mismo deberá garantizar que el personal vinculado para la ejecución del Convenio cumpla con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, exigir las garantías a los Convinientes vinculados y garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como de las disposiciones para la protección del medio ambiente. **6.** Adelantar las gestiones administrativas contractuales para dar cumplimiento al objeto y obligaciones derivadas del presente convenio. **7.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley, según el Estatuto General de Contratación vigente. **8.** Suministrar oportunamente la información o documentación que EL DEPARTAMENTO o el supervisor requiera en relación con la ejecución del Convenio, Obrando con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio. **9.** Reconocer al Departamento del Huila los créditos correspondientes a la ejecución del presente convenio. Garantizar la ejecución y efectivo cumplimiento de las características técnicas mentadas en el presente estudio previo. **10.** Garantizar la solución de imprevistos y/o dificultades antes, durante y después de cada actividad. **11.** El Conviniente no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del convenio, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del convenio. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO 1.** Adelantar los trámites de legalización del CONVENIO, incluyendo pago de Pólizas y Publicaciones a que haya lugar. **2.** Firmar las Acta de Inicio, Parciales, Final y de Liquidación del Convenio. **3.** Hacer la entrega de un Informe Parcial de Actividades, una vez haya hecho la inversión y/o comprometido el 50% desembolso del pago anticipado, cuyo cumplimiento permite el segundo desembolso del 40% acordado. **4.** Hacer entrega a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario, de los respectivos informes de ejecución y evidencias de las actividades en el marco de la ejecución del CONVENIO. **5.** Informar a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario, sobre los inconvenientes que se presenten en el marco de la ejecución del CONVENIO, con el fin de apoyar en la solución de manera oportuna y precisa. **6.** Acatar las recomendaciones administrativas que le haga el Supervisor del CONVENIO y la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario. **7.** Hacer entrega de un informe final de actividades, el cual deberá ir acompañado de evidencias fotográficas y/o fílmicas, relación de Actas de Entrega y Recibido de los elementos y espacios locativos dispuestos para los eventos, relación de ingresos y egresos tanto de los recursos aportados por el departamento, como de los aportados por el conviniente, debidamente avalados por contador o revisor fiscal. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**.: 1. Exigir al Supervisor la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 2.Cancelar al CONVINIENTE el valor estipulado en el convenio, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los plazos establecidos para tal efecto. 3.Efectuar las revisiones necesarias de las actividades ejecutadas, para verificar que cumplan con las condiciones en el convenio. 4.Adelantar las acciones conducentes en caso de daños y perjuicios con ocasión del convenio. 5.Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del convenio las condiciones técnicas, económicas, financieras existentes al momento de la suscripción del convenio 6. Suministrar oportunamente la información que requiere el conviniente para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 7.Realizar la Supervisión del Convenio, la cual será ejercida por un funcionario que designe la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario del Departamento del Huila, con el propósito de verificar el cumplimiento de las actividades. 8.Colaborar con el Conviniente para garantizar la debida ejecución del objeto del Convenio, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, los estudios previos y el pliego de condiciones del proceso de contratación. 9.Liquidar el convenio **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del Convenio es DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE

GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 81 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNIUTARIO Y FUNDACIÓN PURA VIDA
SGBCPEAS0028-22

SUPERE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022.. **PARÁGRAFO**: El Convenio se considera vigente desde su legalización hasta la liquidación. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR TOTAL DEL CONVENIO**: El valor del Convenio asciende a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE** ($ 38.000.000,00)., de conformidad con el siguiente presupuesto: 5

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL EMBELLECIMIENTO DELA PARED DEL CAE "LOS SAMANES", UBICADA SOBRE LA CALLE 58 # 2 W – 65 EN NEIVA, MEDIANTEEL DESARROLLO DEL PROYECTO "DESCARGA GRAFICA - TEJIENDO SABERES ENTRE EL MURALISMO Y EL GRAFITI", CON LA PARTICIPACION DE LOS MENORES INFRACTORES VINCULADOSAL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA			
PRESUPUESTO OFICIAL			
ACTIVIDAD N° 1: Taller psicosocial de inclusión social "La historia de los burros"., a los jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA del Departamento del Huila		**COFINANCIACIÓN**	
ACTIVIDAD N° 2 Talleres de serigrafía (Impresión de Imágenes en diferentes superficies) en derechos Humanos,"involúcrame y aprendo"			
ACTIVIDAD 3 :Taller teórico-práctico de Street Art (artecallejero) a los jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA del Departamento del Huila			
ACTIVIDAD N° 4: Diseñar un boceto del mural a plasmar en la pared exterior, del CAE "LOS SAMANES" a la altura de la Calle 58 N° 2 W – 09 de Neiva, previa aprobación delsupervisor del Convenio			
	COSTO TOTAL	**APORTE GOBERNACIÓN**	**APORTE ESAL**
SUBTOTAL ACTIVIDAD	**$ 8.110.100,00**	**$ 751.440,00**	**$ 7.368.660,00**
ACTIVIDAD N° 5: Transformar, la pared exterior del CAE "LOS SAMANES" a la altura de la Calle 58 N° 2 W – 09 deNeiva, en un mural a gran formato, previa aprobación del supervisor del convenio del boceto, en compañía de los jóvenes vinculados al Sistema Responsabilidad Penal paraAdolescentes SRPA del Departamento del Huila.		**COFINANCIACIÓN**	
	COSTO TOTAL	**APORTE GOBERNACIÓN**	**APORTE ESAL**
SUBTOTAL ACTIVIDAD	**$ 31.279.900,00**	**$ 31.279.900,00**	
6. TALENTO HUMANO SOLICITADO PARA EL DESARROLLODE LAS ACTIVIDADES		**COFINANCIACIÓN**	
	COSTO TOTAL	**APORTE GOBERNACIÓN**	**APORTE ESAL**
SUBTOTAL ACTIVIDAD	**$ 10.000.000,00**	**$ 5.968.660,00**	**$ 4.031.340,00**
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	**$ 49.390.000,00**	**$ 38.000.000,00**	**$ 11.400.000,00**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 81 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNIUTARIO Y FUNDACIÓN PURA VIDA
SGBCPEAS0028-22

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS : EL DEPARTAMENTO realizara un desembolso anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte del Departamento, a la firma del acta de inicio del contrato, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo (pago de estampillas y aprobación de pólizas). Esto a título de desembolso (pago) anticipado. Un segundo desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) se desembolsará mediante actas parciales mensuales de acuerdo al cumplimiento de las actividades programadas en el respectivo periodo, previa presentación de certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de la Asociación. Un último desembolso equivalente al diez por ciento (10%). FUNDACIÓN PURA VIDA previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Convenio, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de ésta. PARÁGRAFO: Para efectos de los desembolsos, FUNDACIÓN PURA VIDA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1753 de y Decreto 2353 de 2015, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO** pagará el valor del presente Convenio con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCION	ESTRUCTURA DEPARTAMENTAL-FUENTE-VALOR	No. CDP
202	EP:2.3.2.02.02.009.41.02.1500.2021004410077/FT:141101/PR:$ 38.000.000,00	9,200

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO: El presente Convenio se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, las leyes de la Republica de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios y las demás normas concordantes con la materia objeto del Contrato y en lo no regulado particularmente por las normas civiles y comerciales pertinentes. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONVINIENTE:** 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. FUNDACIÓN PURA VIDA al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. — DESTNACION EXCLUSIVA:** Los aportes del DEPARTAMENTO deberán ser invertidos exclusivamente para la ejecución del objeto del Convenio, atendiendo a las disposiciones legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA. — MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONVENIO**: Cualquier modificación, adición, prorroga y/o aclaración del convenio deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre los Convinientes elevado a escrinto, conforme a los requisitos legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA — SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del Convenio, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, que impidan cumplir las obligaciones contractuales, lo cual constara en acta. **PARÁGRAFO 1**: El acta de suspensión deberá incluir como mínimo: I. Las razones y motivos que justifican la suspensión. II. El aval del Supervisor. III. La fecha estimada en que se reanudará el Convenio. IV. El compromiso de FUNDACIÓN PURA VIDA de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de la suspensión. **PARÁGRAFO 2:** La suspensión temporal del Convenio no se contabiliza para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 3:** Para el reinicio del plazo del Convenio, una vez superada la situación que originó la suspensión,

se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. — SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Convenio se efectuará a través de los supervisores designados por EL DEPARTAMENTO - SECRETARIA DE SALUD. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Convenio ejercida por EL DEPARTAMENTO. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por EL DEPARTAMENTO sobre las obligaciones a cargo de FUNDACIÓN PURA VIDA; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informado al DEPARTAMENTO de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. Todas las demás derivadas del Convenio o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por La FUNDACIÓN PURA VIDA **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por FUNDACIÓN PURA VIDA con ocasión del Convenio, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Convenio, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. PARÁGRAFO 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin Embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%)-del valor del Convenio, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. PARÁGRAFO 2;, Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales e o legales a las que haya lugar. PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Convenio, FUNDACIÓN PURA VIDA deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude a LA FUNDACIÓN PURA VIDA con ocasión de la ejecución del Convenio, de conformidad Con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:**. Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude a FUNDACIÓN PURA VIDA con ocasión del Convenio y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera a LA FUNDACIÓN PURA VIDA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. PARÁGRAFO 3: FUNDACIÓN PURA VIDA renuncia a ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. PARÁGRAFO 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de FUNDACIÓN PURA VIDA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula Penal o multa. PARÁGRAFO 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:**. Los Convinientes acuerdan que para la solución de cualquier

diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual aplicarán el siguiente procedimiento: a) En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de los Convinientes envíe a la otra. b) Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convienen solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. PARÁGRAFO: El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para los Convinientes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, EL DEPARTAMENTO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y LA FUNDACIÓN PURA VIDA renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** LA FUNDACIÓN PURA VIDA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales, así como de los costos y gastos que se generen por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados por las actuaciones de LA ESE durante la ejecución del Convenio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACION:** presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presenten cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre los Convinientes siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para EL DEPARTAMENTO. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de los Convinientes. c) Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del Convenio. d) por vencimiento del plazo de ejecución. e) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Convenio. f) Por las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de LA FUNDACIÓN PURA VIDA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, y desde la presentación de su propuesta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA — INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:**. LA FUNDACIÓN PURA VIDA ejecutará el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre LA FUNDACIÓN PURA VIDA o el personal que ésta utilice en la ejecución de objeto del presente Convenio y EL DEPARTAMENTO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA — OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** LA FUNDACIÓN PURA VIDA se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante los supervisores designados por EL DEPARTAMENTO la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. — LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:**. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Convenio será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) o los meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que LA FUNDACIÓN PURA VIDA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL DEPARTAMENTO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DEPARTAMENTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. PARÁGRAFO 1: El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: I. La relación de los pagos o desembolsos efectuados a LA FUNDACIÓN PURA VIDA II. La constancia de paz y salvo de FUNDACIÓN PURA VIDA con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. III. La constancia de cumplimiento de las obligaciones de LA FUNDACIÓN PURA VIDA. PARÁGRAFO 2: Si LA FUNDACIÓN PURA VIDA deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, EL DEPARTAMENTO podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan

GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 81 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNIUTARIO Y FUNDACIÓN PURA VIDA
SGBCPEAS0028-22

sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA — DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: a) Los Estudios y Documentos Previos No. 1672 del 19/10/2022 aprobados por EL DEPARTAMENTO con todos sus soportes. b) El proyecto presentado por FUNDACIÓN PURA VIDA; c) El Registro Presupuestal; d) Las actas que se produzcan durante la ejecución del Convenio; e) Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre los Convinientes durante la ejecución del Convenio, así como los informes presentados por los supervisores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Convenio se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por los Convinientes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 3. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. PARÁGRAFO: Todos los gastos que se deriven del presente Convenio serán asumidos por FUNDACIÓN PURA VIDA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA — LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el Convenio se desarrollarán en el Departamento del Huila y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA — NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL **DEPARTAMENTO**	**FUNDACIÓN PURA VIDA CONVINIENTE**
Nombre: TANIA BEATRIZ PEÑAFILE ESPAÑA Cargo: SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Dirección: carrera 4 Calle 8 - Piso 3 Teléfono: 8-671300 Correo electrónico: contratos@huila.gov.co	Nombre: JUAN PABLO CALDERON MOSQUERA Cargo: REPRESENTANTE LEGAL Dirección Carrera 9 N° 27 – 46 Neiva (Huila) Teléfono: 3044405831 - 3044407123 Correo electrónico: fundacionpuravida2014@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – MANIFESTACIÓN: Los Convinientes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Convenio, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva el día Diciembre 27 de 2022

POR EL DEPARTAMENTO

ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ
Director Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Aura Cristina Aguirre Torrejano
Proyectó: María Cristina Vargas Murcia

POR FUNDACIÓN PURA VIDA

JUAN PABLO CALDERON MOSQUERA
Cargo

450

GOBERNACION DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR

HUILA CRECE

132

RESOLUCIÓN No. DE 2022

"Por el cual se autoriza la Contratación con una Entidad sin Ánimo de Lucro y de Reconocida idoneidad conforme al Decreto 092 de 2017"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 2° de la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, permite que el Gobierno en el nivel Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, con recursos de los respectivos presupuestos, celebre contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acorde con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Que dicha norma se complementa con el Decreto reglamentario 092 de 2017, que derogo los decretos 777 y 1403 de 1992, actos jurídicos autónomos sometidos a la Constitución y sustraídos del alcance del estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por reservarse la competencia de su reglamentación según el mandato constitucional, en el gobierno y no en la Ley, debiendo la entidad Estatal verificar las actividades y programas de interés público que desarrolle la entidad sin ánimo de lucro y, a partir de allí, establecer si tales programas o actividades resultan acordes con su plan de desarrollo.

Que el artículo 2° literal c) inciso 2° y 3° del Decreto reglamentario 092 de 2017 establece que las entidades estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular, que la entidad planee suscribir bajo esta modalidad, sin poder delegar la función de otorgar esta autorización debiendo en cada caso acreditarse en los documentos del proceso, la autorización respectiva.

RESOLUCIÓN No. 450 DE 2022

"Por el cual se autoriza la Contratación con una Entidad sin Ánimo de Lucro y de Reconocida idoneidad conforme al Decreto 092 de 2017"

133

Que, de acuerdo al plan de Desarrollo Departamental HUILA CRECE 2020 – 2023 la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario formulo el proyecto de Inversión No. 2021004410077 APOYO Y ASISTENCIA A LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL CRECIENDO CON DESARROLLO INTEGRAL Y JOVENES EMPODERADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Que, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario elaboró los estudios y documentos previos No. 1672 del 06 de diciembre de 2022, en el que se determinó la necesidad de celebrar un convenio de asociación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL EMBELLECIMIENTO DE LA PARED DEL CAE "LOS SAMANES", UBICADA SOBRE LA CALLE 58 # 2 W – 65 EN NEIVA, MEDIANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO "DESCARGA GRAFICA - TEJIENDO SABERES ENTRE EL MURALISMO Y EL GRAFITI", CON LA PARTICIPACION DE LOS MENORES INFRACTORES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.". El Presupuesto asignado por el Departamento es de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($ 38.000.000,00) M/CTE.

Que, en mérito de lo antes expuesto,

ARTICULO PRIMERO: autorizo a la secretaria de gobierno y desarrollo comunitario de la gobernación del Huila, para que adelante el proceso contractual cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL EMBELLECIMIENTO DE LA PARED DEL CAE "LOS SAMANES", UBICADA SOBRE LA CALLE 58 # 2 W – 65 EN NEIVA, MEDIANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO "DESCARGA GRAFICA - TEJIENDO SABERES ENTRE EL MURALISMO Y EL GRAFITI", CON LA PARTICIPACION DE LOS MENORES INFRACTORES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.". De conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución y en el decreto reglamentario.

ARTICULO SEGUNDO: indicar al público en general que los estudios y documentos previos del proceso se encuentran disponible en la secretaria de gobierno y desarrollo

RESOLUCIÓN No. 450 DE 2022

"Por el cual se autoriza la Contratación con una Entidad sin Ánimo de Lucro y de Reconocida idoneidad conforme al Decreto 092 de 2017"

comunitario Departamental, en la página web de la gobernación del Huila y plataforma del Secop II.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la feche de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Neiva, 22 DIC. 2022

LUIS ENRIQUE DUSSÁN LÓPEZ
Gobernador del Huila

Reviso: Pedro Andrés López Gómez
Asesor de despacho

Revisó: Alex Paolo García Núñez
Director DAC

Revisó: Aura Cristina Aguirre Torrejano
Abogada DAC

Proyectó: Luis Felipe Obando Parra
Apoyo Jurídico S.G.D.C

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CODIGO SHA-P-705-F-02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 8,808 DE 2022

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESAR. COMUNITARIO

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2022, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: FUNDACION PURA VIDA

NIT: 900,716,248-8

OBJETO: Convenio de Asociacion 81/2022----aunar Esfuerzos Técnicos, Financieros y Administrativos para el Embellecimiento de la Pared del Cae "los Samanes", Ubicada Sobre la Calle 58 # 2 W – 65 en Neiva, Mediante el Desarrollo del Proyecto "descarga Grafica - Tejiendo Saberes Entre el Muralismo y el Grafiti", con la Participacion de los Menores Infractores vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal del Departamento del Huila

DEPENDENCIA: 202 - SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESAR. COMUNITARIO

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 41-02-1500 - Intersubsectorial Desarrollo Social

PROYECTO: 2021004410077 - Apoyo y Asistencia a los Menores Infractores de la Ley Penal Creciendo con Desarrollo Integral y Jóvenes Empoderados en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-41101 - R.b. Impuesto Sobre Vehihiculos Automotores - Dpto

C. C. PROD.: 9-1-1-1-9 - Otros servicios de la administraciÃ³n pÃºblica n.c.p.

META PROD.: 41-02-027 - Centros de AtenciÃ³n Especializada - CAE para el restablecimiento de derechos a

VALOR: $38,000,000.00

Que el valor total del Compromiso es de $38,000,000.00, el cual esta identificado con el número 8,808, vigente a partir del 28 de diciembre de 2022, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 9,200 de 2022.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ-DIRECTOR CONTRATACION.

Neiva, Miércoles 28 de Diciembre de 2022

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Secretario Hacienda

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: LILIANA POLANCO A

GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DAC-C055-F34
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 6
		Página 1 de 33

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

19/10/2022

Nº:	1672	AÑO:	2022	PROCESO	CONVENIO DE ASOCIACION

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO					
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL EMBELLECIMIENTO DE LA PARED DEL CAE "LOS SAMANES", UBICADA SOBRE LA CALLE 58 # 2 W – 65 EN NEIVA, MEDIANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO "DESCARGA GRAFICA - TEJIENDO SABERES ENTRE EL MURALISMO Y EL GRAFITI", CON LA PARTICIPACION DE LOS MENORES INFRACTORES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA					
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE SUPERE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022.					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 38.000.000,00 TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	202				
	Estructura Presupuestal	EP:2.3.2.02.02.009.41.02.1500.2021004410077/FT:141101/PR:$ 38.000.000,00				
	Nº CDP	9200				
CONCEPTO DEL GASTO:	APOYO Y ASISTENCIA A LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL, CRECIENDO CON DESARROLLO INTEGRAL Y JÓVENES EMPODERADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES					
TIPO DE CONVENIO	ASOCIACIÓN					
LUGAR DE EJECUCIÓN	NEIVA (HUILA)					
ANTICIPO	SI		NO	X	PORCENTAJE%	50
FORMA DE PAGO	Un pago anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte del Departamento, a la firma del acta de inicio del convenio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo (pago de estampillas y aprobación de pólizas). Un segundo desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) se desembolsará mediante actas parciales mensuales de acuerdo al cumplimiento de las actividades programadas en el respectivo periodo, previa presentación de certificación suscrita por el supervisor del convenio, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del Conviniente. Un último desembolso equivalente al diez por ciento (10%) a la presentación del informe final en el que conste el cumplimiento total de las obligaciones o parcial conforme a las actividades ejecutadas previo visto bueno del supervisor, acta final y de liquidación del convenio.					

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigilancia sobre el manejo e inversión de los desembolsos efectuados por EL DEPARTAMENTO está a cargo del supervisor designado por parte de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, EL Conviniente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002 derogado parcialmente por el decreto 2353 de 2015, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los desembolsos el Conviniente deberá aportar un informe de ejecución, aprobado por el supervisor que contenga como mínimo: a. Valor del convenio ejecutado y pendiente por ejecutar. b. Porcentaje de ejecución física a la fecha. c. Plazo del convenio y faltante por ejecutar. Adicionales en valor y plazo, (si aplica). e. Suspensiones del convenio realizadas mediante acta, si aplica. f. Vigencia de las garantías del convenio. g. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. h. Cumplimiento de lasobligaciones del convenio. i. El valor a pagar en el periodo correspondiente.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el desembolso final, el Conviniente deberá presentar los siguientes documentos: a. Informe final de ejecución, con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales aprobado por el supervisor. b. El acta de final, suscrita por las partes y el supervisor. c. El acta de liquidación suscrita por las partes y el supervisor. d. Los demás previstosen el convenio o que requiera el supervisor.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectuar el pago de las facturas, el Conviniente debe tener en cuentasi está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

PARÁGRAFO SEXTO: Las demoras en los pagos originados por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Conviniente, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Para efectos del desembolso del pago anticipado, el Conviniente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002 derogado parcialmente por el decreto 2353 de 2015, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

PARÁGRAFO SEPTIMO: La facturación sea electrónica o no el Conviniente debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El artículo 2° de la Constitución Política de 1991 establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo

La Ley 1098 de 2006, Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, que tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna. A su vez , la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Convención sobre los Derechos de los Niños el 20 de noviembre de 1989 y Colombia la ratificó por medio de la Ley 12 de 1991. La Convención constituye el marco fundamental a partir del cual los gobiernos desarrollan sus políticas para la niñez y la adolescencia.

Con la aprobación de la Convención Internacional sobre los derechos del niño por parte del Estado Colombiano, se modifica la perspectiva de la infancia y adolescencia en Colombia, y se introduce una filosofía garantista y proteccionista, teniendo como horizonte el interés superior del niño, *"En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá* será *el interés superior del niño".*

Así las cosas, el Estado Colombiano vio la necesidad de armonizar su legislación interna con la Convención Internacional sobre los derechos del niño, por lo cual, el artículo 44 de la Constitución Política estableció, los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes, y una protección reforzada para éstos; en este mismo sentido, el Código de Infancia y Adolescencia, consolida la protección integral para niños, niñas y adolescentes, estableciendo principios rectores como son la naturaleza e interpretación de las normas, el interés superior del niño, niña y adolescente, la corresponsabilidad de la familia la sociedad y el estado, y la prevalencia y exigibilidad de derechos de niños, niñas y adolescentes.

Bajo esta premisa se constituye en Colombia el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes como *"el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible".*

Así las cosas, el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes propone un cambio de paradigma en el sistema jurídico penal para los menores de edad que implica transformaciones institucionales y comportamentales para desarrollar su naturaleza y armonizar la oferta institucional, haciendo prevalecer una nueva comprensión de los niños, niñas y adolescentes como sujetos responsables de derechos y ciudadanos activos; así como la familia, la sociedad y las instituciones como actores corresponsables de este ejercicio.

El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes tiene como finalidad la aplicación de un proceso penal pedagógico, específico y diferenciado respecto al sistema de adultos, garantizando así una justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño por parte del adolescente, teniendo como principio rector de las autoridades judiciales la aplicación preferente del principio de oportunidad, acorde con el principio de protección integral.

En éste sistema la sanción impuesta al adolescente no tiene una finalidad retributiva sino pedagógica. Su ejecución debe contribuir a la formación de un ciudadano responsable, razón por la cual, el sentido de la sentencia y la imposición de la misma sanción no tienen otra finalidad que restablecer sus derechos vulnerados y su inclusión social, por lo anterior, los Jueces tienen en cuenta las condiciones particulares y diferenciales de cada adolescente, como del conflicto, con el fin de favorecer la finalidad pedagógica, protectora y restaurativa del sistema, contando con la corresponsabilidad de la familia.

Conforme con lo anterior, si bien la edad para el ingreso al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes es entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible, si en su juzgamiento o cumplimiento de sanción cumple la mayoría de edad éste debe continuar en el sistema hasta la terminación de la sanción impuesta por el Juez.

Sin embargo, teniendo en cuenta el carácter pedagógico, específico y diferenciado del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, el Código de Infancia y Adolescencia también previo la separación de los adolescentes y de los jóvenes que cumplieron la mayoría de edad en la misma institución, así, *"Los Centros de Atención Especializada prestarán una atención pedagógica, específica y diferenciada entre los adolescentes menores de dieciocho años de edad y aquellos que alcanzaron su mayoría de edad y deben continuar con el cumplimiento de* la *sanción. Esta atención deberá incluir su separación física al interior del Centro, así como las demás garantías contenidas en la Constitución Política y en los Tratados o Convenios Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia, en especial, la Convención sobre los Derechos del Niño".*

Mediante la ordenanza el cual fue adoptado mediante ordenanza 020 de 2020, " por medio del cual se aprueba el plan de desarrollo departamental 2020- 2023 Huila crece y se dictan otras disposiciones". De conformidad con el diagnóstico en lo relativo a la inclusión social, se concluye la importancia de disminuir las brechas sociales existentes entre los distintos grupos poblaciones, tratando de generar políticas acciones que beneficie a los mismos, para mejorar sus condiciones de vida y tratando así, de ir cerrando poco a poco la desigualdad y diferencias.

Para el caso en contexto tenemos la población de niños, niñas y adolescentes que se encuentran cobijados por la convención sobre los derechos de los niños y, el código de infancia y adolescencia en donde como se expuso anteriormente busca un fin de brindar un proceso penal pedagógico, específico y diferenciado respecto al sistema de adultos, garantizando así una justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño por parte del adolescente, teniendo como principio rector de las autoridades judiciales la aplicación preferente del principio de oportunidad, acorde con el principio de protección integral.

Para lo cual se busca brindar un espacio de prevención que funciona dentro de los ámbitos comunitarios y ofrece la oportunidad de vinculación de los adolescentes o jóvenes a diferentes opciones formativas, de práctica de actividades deportivas que le permitan descubrir intereses, habilidades y desarrollar actividades de socialización, interacción e integración comunitaria alrededor de actividades lúdicas, deportiva, culturales o artísticas. Los procesos educativos en el marco del SRPA, se llevan a cabo bajo una perspectiva de educación inclusiva con un enfoque diferencial, que tiene que ver con estrategias que den respuesta a las necesidades específicas de los jóvenes que pertenecer al SRPA entendiendo que además de diverso es vulnerable.

En consecuencia de lo expuesto , el Departamento en aras de dar cumplimiento a los proyectos establecidos, dentro del plan de desarrollo departamental 2020- 2023 "**HUILA CRECE"**, ha diseñado la estrategia ***"EMBELLECIMIENTO DE LA PARED DEL CAE "LOS SAMANES", UBICADA SOBRE LA CALLE 58 # 2 W – 65 EN NEIVA, MEDIANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO "DESCARGA GRAFICA - TEJIENDO SABERES ENTRE EL MURALISMO Y EL GRAFITI", CON LA PARTICIPACION DE LOS MENORES INFRACTORES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA",*** el cual busca la integración de menores infractores de la ley penal, con la finalidad de brindarles un herramienta mediante la educación el arte y cultura como herramientas para una formación pedagógica y formativa que les permita nutrir conocimientos y habilidades, en el mismo sentido pretende darle voz , mediante el uso del arte, el dibujo, la pintura y en general, para el desarrollo de emociones mediante las distintas demostraciones artísticas, las cuales han sido catalogadas como recurso universal. Con este proyecto se procura, que los jóvenes que no han podido narrar su historia dentro

del marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adoslescentes, tengan un escenario y un espacio desde donde pueda resignificar esas historias pragmáticas en acciones sanadoras, a través del arte; dicha estrategia será plasmada en la pared que está ubicada en el exterior del CAE "LOS SAMANES" a la altura de la Calle 58 N° 2 W – 09 en la ciudad de Neiva.

En el marco de la estrategia se pretende emplear la técnica del muralismo, mismo que viene desarrollándose a través de los años, como una práctica artística para plasmar ideas, mensajes, necesidades entre otros, para el caso en contexto, desde el apoyo a los menores infractores de la Ley Penal, el Departamento del Huila busca la inclusión social de la comunidad en general, ultima que también seria participe del desarrollo de la estrategia; plasmando la pintura, el arte y el grafiti en las instalaciones del CAE "LOS SAMANES" de la ciudad de Neiva, como método de embellecimiento de la fachada principal de las instalaciones mencionadas anteriormente.

A su vez, mediante distintos talleres a emplear, bajo el ámbito psicosocial se busca brindarles herramientas, a los menores infractores desde el punto de vista educativo y formativo, los talleres para la intervención psicosocial son una fuerte herramienta de transformación social. Ayudan a mejorar los niveles de adaptación e integración de colectivos desfavorecidos y en riesgo de exclusión social. El SRPA observa al adolescente como un sujeto de derechos; por tanto, señala la responsabilidad por su conducta punible en el marco de la justicia restaurativa y la implementación de políticas que ayuden a restaurar su conducta. Es responsabilidad del Presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes; el diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal. Su incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta. La responsabilidad es indelegable y conlleva a la rendición pública de cuentas. (Ley 1098 de 2006, Articulo 204).

Dadas las especialidades del SRPA, el Código de la Infancia y la Adolescencia involucra la totalidad de los actores sociales como mecanismo de estructura pedagógica y la restauradora que implica la protección y/o el restablecimiento de derechos no solo para las víctimas, sino también para los infractores que se predican no están en condiciones de tomar las decisiones aceptadas por el común de la población respecto al hecho punible, dada su edad y la posible falta de madurez intelectual, moral, ética, cultural y emocional.

Todas estas consideraciones deben tener desarrollo y aplicación concreta en los respectivos entes territoriales, es decir, se deben operativizar en programas y proyectos específicos de apoyo a los adolescentes infractores, respetando la vocación restaurativa y pedagógica requerida. Esta responsabilidad del Estado se debe realizar de manera directa o indirecta. Actualmente, el Departamento no dispone de la capacidad técnica y profesional para desarrollar acciones reparadoras, restaurativas y artísticas con relación a los menores infractores de la Ley penal y demás elementos requeridos para garantizar una atención integral a esta población, para ejecutar el proyecto *"APOYO Y ASISTENCIA A LOS MENORES INFRACTORES DELA LEY PENAL Y JÓVENES EMPODERADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"*, por lo anterior, en el escenario social del Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 "HUILA CRECE" se estableció el proyecto anteriormente mencionado, cuya meta es el resultado de restaurar, reparar y garantizar la no repetición de las conductas delictivas cometidas por los Menores Infractores de la Ley Penal.

De acuerdo con lo expuesto, le corresponde al Departamento para alcanzar los objetivos propuestos en el proyecto de inversión mencionado, garantizar la participación efectiva a la población menor infractora de la Ley Penal a fin de brindar apoyo, articulación y atención, de los espacios destinados para la discusión, interlocución, retroalimentación y capacitación de las mismas.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Los convenios, constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, al permitir la articulación entre entidades públicas y particulares para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política. Esta tipología contractual se erige como una herramienta eficaz de gestión de la administración pública moderna, que le permite a una administración propositiva, dinámica y protagonista dentro del contexto del modelo de Estado Social de Derecho, el logro de los fines estatales encomendados.

Por otra parte, la Ley 489 de 1998, en el artículo 96, permite a las entidades públicas en general, es decir, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas. Ambas figuras tienen como fin desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones legales asignadas a la entidad.

El Gobierno Nacional, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución, expidió el Decreto 092 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos eventos: i) los convenios de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem. Es posible diferenciar, pues, los convenios de asociación, se encuentran regulados en el artículo 5 y de los convenios de colaboración, establecidos en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

Los convenios de asociación "Tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley" (Concepto del 3 de septiembre de 2019, emitido en el radicado No. 2201913000006512).

En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. (Concepto C – 331 de 2022, Colombia Compra Eficiente).

De conformidad con el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en estos convenios debe determinarse «con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes», elementos dentro de los que resalta la exigencia de aportes, que debe interpretarse en el sentido de que las ESAL deben realizar aportes a los convenios que suscriban, los cuales pueden ser en dinero, en porcentajes inferiores o superiores al 30%, o en especie, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de la asociación.

En suma, las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. En todo caso, el proceso competitivo que definan las entidades estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas; este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia.

El artículo 4 del Decreto 092 de 2017, establece los parámetros para adelantar un Proceso competitivo de selección, cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que si bien este articulado, no corresponde para los convenios relacionados al artículo 5, tomándose por analogía otros procesos competitivos.

La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal, deberá adelantar un proceso competitivo, para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro Conviniente, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro en razón de los aportes que puedan ofrecer.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Si bien es cierto, dentro del mercado existen personas jurídicas que podrían desarrollar el objeto contractual, el Departamento del Huila — Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario, consideró la posibilidad de suscribir el presente convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro, con una trayectoria en este tipo de actividad, además de considerar la experiencia en la organización, las entidades sin ánimo de lucro cuentan con el presupuesto, tal y como lo indica el Decreto 092 de 2017, no menor al 30% del presupuesto oficial, máxime cuando para la entidad es de suma importancia, el aporte y es menester aclarar que otras personas jurídicas si bien tienen la capacidad de ejecución no cuentan con la capacidad de cofinanciar los proyectos encaminados a la protección de los menores infractores de la Ley Penal, de igual forma, de contratar con una persona jurídica, estaría el Departamento en el deber de garantizar un porcentaje de utilidad, gastos de administración, imprevistos y utilidad.

El responsable técnico certifica que el servicio se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

3. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

ALCANCE DEL OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL EMBELLECIMIENTO DE LA PARED DEL CAE "LOS SAMANES", UBICADA SOBRE LA CALLE 58 # 2 W – 65 EN NEIVA, MEDIANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO "DESCARGA GRAFICA - TEJIENDO SABERES ENTRE EL MURALISMO Y EL GRAFITI", CON LA PARTICIPACION DE LOS MENORES INFRACTORES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

A. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECIFICO DEL CONVINIENTE:

1. Contar con un coordinador para el desarrollo del proyecto denominado **"DESCARGA GRAFICA - TEJIENDO SABERES ENTRE EL MURALISMO Y EL GRAFITI".** , que permita cumplir con el objeto del mismo.
2. Contar con un equipo interdisciplinario compuesto por un psicosocial, un artista gráfico, un tallerista y un fotógrafo para el desarrollo del proyecto denominado **"DESCARGA GRAFICA - TEJIENDO SABERES ENTRE EL MURALISMO Y EL GRAFITI".**
3. Gestionar y asumir por cuenta propia los trámites administrativos de conformidad con los lineamientos de servicios para medidas y sanciones del proceso judicial SRPA SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES, con relación a la solicitud de permisos, ingresos, egresos de menores y equipo interdisciplinario, empleado por el contratista.

4. Realizar un taller psicosocial de inclusión social "La historia de los burros"., a los jóvenes vinculados al Sistema re Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA del Departamento del Huila.
5. Realizar un taller psicosocial de participación ciudadana "De la participación colectiva" a los a los jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA del Departamento del Huila.
6. Realizar un taller teórico-práctico de Street Art (arte callejero) a los jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA del Departamento del Huila.
7. Diseñar un boceto del mural a plasmar en la pared exterior, del CAE "LOS SAMANES" a la altura de la Calle 58 N° 2 W – 09 de Neiva, previa aprobación del supervisor del Convenio.
8. Transformar, la pared exterior del CAE "LOS SAMANES" a la altura de la Calle 58 N° 2 W – 09 de Neiva, en un mural a gran formato, previa aprobación del supervisor del convenio del boceto, en compañía de los jóvenes vinculados al Sistema Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA del Departamento del Huila.
9. Hacer entrega oficial del mural elaborado y pintado en su totalidad, de conformidad a la aprobación del boceto hecha por parte del supervisor; entrega que debe ser realizada ante el Comité Departamental del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, Gobernación del Huila o sus delegados y comunidad del Barrio Ciudadela Comfamiliar de Neiva.

B. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL DEL CONVIENTE:

1. Cumplir con el objeto y los alcances indicados del Convenio, de conformidad con las especificaciones de la propuesta.
2. Disponer para la ejecución del Convenio su capacidad técnica, administrativa y operativa para el desarrollo del objeto del mismo, asegurando la realización de todas las actividades contempladas en el Convenio.
3. Administrar en debida forma y sujeto a los preceptos legales, los recursos que se aportan para la ejecución del Convenio, para lo cual deberá disponer de los medios adecuados contables y financieros.
4. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente Convenio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y pago de Parafiscales, presentando al inicio y al final del Convenio, los soportes al supervisor del Convenio. Así mismo deberá garantizar que el personal vinculado para la ejecución del Convenio cumpla con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, exigir las garantías a los Convinientes vinculados y garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como de las disposiciones para la protección del medio ambiente.
6. Adelantar las gestiones administrativas contractuales para dar cumplimiento al objeto y obligaciones derivadas del presente convenio.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley, según el Estatuto General de Contratación vigente.
8. Suministrar oportunamente la información o documentación que EL DEPARTAMENTO o el supervisor requiera en relación con la ejecución del Convenio, Obrando con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio.
9. Reconocer al Departamento del Huila los créditos correspondientes a la ejecución del presente convenio.
Garantizar la ejecución y efectivo cumplimiento de las características técnicas mentadas en el presente estudio previo.
10. Garantizar la solución de imprevistos y/o dificultades antes, durante y después de cada actividad.
11. El Conviniente no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del convenio, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del convenio. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.

C. OBLIGACIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVO:

1. Adelantar los trámites de legalización del CONVENIO, incluyendo pago de Pólizas y Publicaciones a que haya lugar.
2. Firmar las Acta de Inicio, Parciales, Final y de Liquidación del Convenio.
3. Hacer la entrega de un Informe Parcial de Actividades, una vez haya hecho la inversión y/o comprometido el 50% desembolso del pago anticipado, cuyo cumplimiento permite el segundo desembolso del 40% acordado.
4. Hacer entrega a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario, de los respectivos informes de ejecución y evidencias de las actividades en el marco de la ejecución del CONVENIO.
5. Informar a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario, sobre los inconvenientes que se presenten en el marco de la ejecución del CONVENIO, con el fin de apoyar en la solución de manera oportuna y precisa.
6. Acatar las recomendaciones administrativas que le haga el Supervisor del CONVENIO y la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario.
7. Hacer entrega de un informe final de actividades, el cual deberá ir acompañado de evidencias fotográficas y/o fílmicas, relación de Actas de Entrega y Recibido de los elementos y espacios locativos dispuestos para los eventos, relación de ingresos y egresos tanto de los recursos aportados por el departamento, como de los aportados por el conviniente, debidamente avalados por contador o revisor fiscal.

D. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

1.Exigir al Supervisor la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
2.Cancelar al CONVINIENTE el valor estipulado en el convenio, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los plazos establecidos para tal efecto.
3.Efectuar las revisiones necesarias de las actividades ejecutadas, para verificar que cumplan con las condiciones en el convenio.
4.Adelantar las acciones conducentes en caso de daños y perjuicios con ocasión del convenio.
5.Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del convenio las condiciones técnicas, económicas, financieras existentes al momento de la suscripción del convenio
6.Suministrar oportunamente la información que requiere el conviniente para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
7.Realizar la Supervisión del Convenio, la cual será ejercida por un funcionario que designe la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario del Departamento del Huila, con el propósito de verificar el cumplimiento de las actividades.
8.Colaborar con el Conviniente para garantizar la debida ejecución del objeto del Convenio, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, los estudios previos y el pliego de condiciones del proceso de contratación.
9.Liquidar el convenio.

4. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Por medio del Decreto 421 de 2015, el Gobernador del Departamento del Huila delegó en las dependencias generadoras de la necesidad (Departamentos Administrativos y Secretarías) la responsabilidad en las etapas de programación y preparación de los procesos de contratación y en el Director del Departamento Administrativo de Contratación la facultad de ejercer la ordenación del gasto a nombre del Departamento del Huila y tramitar la escogencia de Convinientes, adjudicar, celebrar Convenios y Convenios, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de Convenios que persigan el cumplimiento de la misión y funciones de las diferentes Secretarías de Despacho, de los Departamento Administrativos y del Despacho del Gobernador, con cargo al presupuesto de inversión. En la presente contratación la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario actúa como dependencia generadora de la necesidad y el Departamento Administrativo de Contratación como ordenador del gasto de inversión.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA.

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a un proceso competitivo, el cual finalizará con la adjudicación y posteriormente con la suscripción de un Convenio de Asociación, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 mediante los cuales las entidades públicas se asocian con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

El citado artículo 96 establece que los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el convenio o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la ESAL les ha sido confiada.

Por ello, el convenio o convenio estatal es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes, obras y/o servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro.

En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simples convenios estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico.

Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad).

Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos convenios no debe existir lucro para las ESAL que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el convenio, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen convenios que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajo los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su

celebración.

Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante. La Constitución Política señala en su artículo 2°, entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Tomando en consideración que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-671 de 1999, al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la ley 489 de 1998, indicó que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de convenios señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo.

En este orden de ideas, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario con el fin de dar cumplimiento a las actividades establecidas en el Proyecto de Inversión N°. 2021004410077 denominado "APOYO Y ASISTENCIA A LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL CERECIENDO CON DESARROLLO INTEGRAL Y JOVENES EMPODERADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA ", ha determinado solventar esta necesidad a través de la suscripción de un Convenio de Asociación con una Entidad Sin ánimo de Lucro, que cuente con una amplia trayectoria y experiencia en la realización de actividades tendientes a apoyar y fortalecer este grupo poblacional, especialmente en el desarrollo de capacitaciones, conversatorios, conferencias, arte callejero (stree art), y demás actividades dirigidas a las comunidades menores infractores de la ley penal del Departamento del Huila y demás actividades dirigidas a este grupo poblacional, articulando esfuerzos en y recursos para ejecutar la propuesta "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO "DESCARGA GRAFICA - TEJIENDO SABERES ENTRE EL MURALISMO Y EL GRAFITI", DIRIGIDO A LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

El proceso de selección que se surtirá para satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio previo, es el proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el cual reza lo siguiente:

> *"La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro"*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto".

6. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para establecer el presupuesto oficial del proceso competitivo, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario realizó el estudio de mercado para larealización de las actividades objeto del presente Convenio de Asociación.

El valor de los ítems de las actividades a desarrollar en el proceso de contratación, fueron tomados del histórico de procesos contractuales adelantados por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario y/o la Gobernación del Huila en el Convenio N°44 de 2021 y N° 36 de 2015, a saber:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL EMBELLECIMIENTO DE LA PARED DEL CAE "LOS SAMANES", UBICADA SOBRE LA CALLE 58 # 2 W – 65 EN NEIVA, MEDIANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO "DESCARGA GRAFICA - TEJIENDO SABERES ENTRE EL MURALISMO Y EL GRAFITI", CON LA PARTICIPACION DE LOS MENORES INFRACTORES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA			
PRESUPUESTO OFICIAL			
ACTIVIDAD N° 1: Taller psicosocial de inclusión social "La historia de los burros"., a los jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA del Departamento del Huila		**COFINANCIACIÓN**	
ACTIVIDAD N° 2 Talleres de serigrafía (Impresión de Imágenes en diferentes superficies) en derechos Humanos, "involúcrame y aprendo"			
ACTIVIDAD 3 :Taller teórico-práctico de Street Art (arte callejero) a los jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA del Departamento del Huila			
ACTIVIDAD N° 4: Diseñar un boceto del mural a plasmar en la pared exterior, del CAE "LOS SAMANES" a la altura de la Calle 58 N° 2 W – 09 de Neiva, previa aprobación del supervisor del Convenio			
	COSTO TOTAL	**APORTE GOBERNACIÓN**	**APORTE ESAL**
SUBTOTAL ACTIVIDAD	**$ 8.110.100,00**	**$ 751.440,00**	**$ 7.368.660,00**
ACTIVIDAD N° 5: Transformar, la pared exterior del CAE "LOS SAMANES" a la altura de la Calle 58 N° 2 W – 09 de Neiva, en un mural a gran formato, previa aprobación del supervisor del convenio del boceto, en compañía de los jóvenes vinculados al Sistema Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA del Departamento del Huila.		**COFINANCIACIÓN**	
	COSTO TOTAL	**APORTE GOBERNACIÓN**	**APORTE ESAL**
SUBTOTAL ACTIVIDAD	**$ 31.279.900,00**	**$ 31.279.900,00**	
6. TALENTO HUMANO SOLICITADO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES		**COFINANCIACIÓN**	

	COSTO TOTAL	APORTE GOBERNACIÓN	APORTE ESAL
SUBTOTAL ACTIVIDAD	$ 10.000.000,00	$ 5.968.660,00	$ 4.031.340,00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	$ 49.390.000,00	$ 38.000.000,00	$ 11.400.000,00

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE.

El Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con Entidades sin ánimo de Lucro a la que hace referencia el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política" realiza una explicación sobre la procedencia de esta modalidad especial de contratación, destacando la finalidad de esta excepción constitucional, así como las formas específicas de tramitar el procedimiento, entre otros aspectos.

En el caso específico de esta contratación, se realizará un análisis sobre la procedencia de esta figura para solventar la necesidad descrita, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta normativa.

EN PRIMER LUGAR, SE RESALTA EL ARTÍCULO 2, SOBRE LOS FACTORES QUE HACEN PROCEDENTE A ESTA FIGURA:

Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimode lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones. b. Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del convenio; y

EN SEGUNDO LUGAR, SE RESALTA, EL ARTÍCULO 3 SOBRE LA "RECONOCIDA IDONEIDAD"

La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal. (…)

EN TERCER LUGAR, SE RESALTA, EL ARTÍCULO 5 SOBRE "ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES".

La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro Conviniente, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y

los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. (...)

REQUISITOS HABILITANTES

7.1 CAPACIDAD JURÍDICA

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN: Las propuestas deberán estar acompañadas del ANEXO - MODELO DE CARTADE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA suscrito el representante legal.

NOTA 1: Esta se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica.

NOTA 2: La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier Notaría.

NOTA 3: En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través dedichos medios, cuando así se disponga.

NOTA 4: En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

NOTA 5: Con la Carta de Presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del convenio, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del convenio.

NOTA 6: La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

7.1.2. PERSONA NATURAL: Deberá acreditar su capacidad jurídica demostrando la mayoría de edad, con la fotocopia legible de la cedula de ciudadanía, en caso de ser extranjero con la fotocopia legible de la cedula de extranjería o el pasaporte.

7.1.3. PERSONA JURÍDICA: Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste: (i) Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso; (ii) Las facultades del representante legal para obligar, a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, celebrar, ejecutar y liquidar el Convenio, en caso de requerirlo deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente; (iii) La vigencia de la persona jurídica, no podrá ser inferior al plazo del Convenio y un (1) año más. (iv) La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

NOTA 1: Además, se deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía del Representante Legal de la Persona Jurídica.

NOTA 2: Si la Oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

7.1.4. FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS: Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el ANEXO – MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL., según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit.), (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, (v) Acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal; (vi) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del convenio y un (1) año más, y (vii) Designar a la persona, que, para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, celebrar, ejecutar y liquidar el Convenio.

NOTA 1: No podrá modificarse el documento de constitución del proponente conjunto sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO.

NOTA 2: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

7.1.5. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL: Si el oferente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, el Anexo suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal
en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando la persona jurídica esta exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. La anterior certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la entidad, si el proponente de acuerdo con la ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el representante legal.

Si el proponente es persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensión aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, donde se visibilice las entidades a las cuales se encuentra afiliado, pero no será obligatorio su presentación. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación, la fecha originalmente establecida en la plataforma SECOP II. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si es empleador, las constancias de pago de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

En caso que el oferente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, si es del caso, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta. Si la Oferta es presentada por un oferente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito que aplique según su naturaleza.

7.1.6. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: Los oferentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN actualizado.

7.1.7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: El DEPARTAMENTO consultará los antecedentes disciplinarios del oferente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

7.1.8. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA: El DEPARTAMENTO consultará los antecedentes fiscales del oferente en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

7.1.9. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o proponente conjunto), el DEPARTAMENTO consultará los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

7.1.10. VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: El Departamento constatará que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) no se encuentre reportado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

7.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

7.1.12. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La propuesta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por el Proponente o su Representante Legal.

CRITERIO	VERIFICIACIÓN
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE / NO CUMPLE

7.2. CAPACIDAD TÉCNICA

7.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA: Teniendo en cuenta que para la celebración de convenio de ASOCIACIÓN con entidad sin ánimo de lucro de que trata el artículo 2 del decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad, además de ser idónea, cuente con amplia experiencia, en tal sentido el Departamento requiere que la ESAL acredite experiencia máximo dos (2) certificaciones y/o actas de liquidación de convenios celebrados, ejecutados y liquidados, y cuyo sumatorio total en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, la cual deberá certificar a través de convenios y/o contratos finalizados con éxito en programas desarrollados por la ESAL, cuyos objetos o alcances contemplen "PROCESOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS JOVENES ADOLESCENTES ENTRE LOS 14 Y 18 AÑOS, EN LOS TEMAS CULTURALES, ARTISTICOS (STREE ART), EDUCATIVOS Y DE MURALISMO", suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas.

NOTA 1: *El valor de los convenios con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2022. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:*

- *Se tomará el valor del convenio y/o convenio al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.*
- *El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2022.*

NOTA 2: El Proponente deberá aportar las certificaciones y/o actas de liquidación en la que se reflejen los siguientesrequisitos:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Conviniente
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman,adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del convenio (si tiene).
- Objeto del convenio.
- Valor ejecutado en pesos.
- Estado del convenio (liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del Convenio, el Proponente deberánadjuntar la correspondiente Acta de liquidación.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (deberá ser el funcionario competente).

• La información de contacto del contratante.

El Departamento se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

NOTA 3: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la siguiente documentación:

• La fecha de inicio de la ejecución del convenio se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el convenio.
• Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
• La existencia del convenio se podrá acreditar con la copia del Convenio.
• La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en elConvenio.

El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitara los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

NOTA 4: Para el caso de Proponentes conjuntos, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

NOTA 5: En el evento que se acredite experiencia en Convenios celebrados en Consorcio o Unión Temporal y cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento en el cual conste dicho porcentaje de participación. Toda vez que para efectos de calcular el valor de los convenios acreditados, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en dicho Convenio,para establecer el valor total de la experiencia específica. En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

NOTA 6: Si el Convenio que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del convenio. Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el DEPARTAMENTO tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

NOTA 7: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de Convenios que reposan en el DEPARTAMENTO, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

• Número de convenio.
• Nombre exacto del Conviniente, consorcio o unión temporal.
• Objeto del Convenio.
• Secretaría o dependencia del DEPARTAMENTO.
• Fecha de suscripción (día, mes y año).
• Valor del Convenio.

NOTA 8: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en laInvitación Pública, solo se tendrán en cuenta las dos (2) primeras relacionadas con el ANEXO – INFORMACIÓN CONVENIOS.

NOTA 9: Si las certificaciones y/o actas de liquidación vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, el DEPARTAMENTO procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo convenio.

NOTA 10: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o serviciosincluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

NOTA 11: No se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subConvinientes de entidades públicas o privadas.

NOTA 12: No se tendrá en cuenta las auto certificaciones ni las aclaraciones que provengan del Proponente. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto- certificaciones.

NOTA 13: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma departicipación en que se presente el Proponente.

NOTA 14: En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

CRITERIO	VERIFICIACIÓN
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

7.3.1 INDICADORES DE EFICIENCIA Y EFICACIA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores:

7.3.1 INDICADORES FINANCIEROS: De conformidad con la normatividad vigente, a la fecha de recepción de las propuestas y la diligencia de cierre establecida en el cronograma del proceso de contratación, el proponente deberá presentar Estados Financieros de los tres últimos años por corte de año (se tomará el mejor año fiscal) de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 379 de 579 de 2021, debidamente suscritos por el Representante legal, el Contador Público con Tarjeta Profesional con tarjeta profesional, para la verificación y cumplimiento de los indicadores de

eficiencia de la organización sin ánimo de lucro.

De la información aportada por el proponente, se determinará que cuenta con los indicadores de eficiencia de la organización según lo requerido por el Departamento así:

FACTOR	INDICADOR
Contar con un indicador de eficiencia de la administración: (Gastos de implementación de los proyectos / total gastos de funcionamiento de la entidad sin ánimo de lucro.)	El cálculo del indicadordeberá ser igual o mayor a 1.0
Contar con un indicador de la eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado. (Gastos de funcionamiento de la ESAL / Total de contribuciones del sector privado) Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración	El cálculo del indicadordeberá ser igual o mayor a 1.0

NOTA: Los anteriores índices deberán ser certificados a través de un documento debidamente firmados por el Revisor Fiscal y/o Contador de la ESAL, para lo cual deberá contar con la Tarjeta Profesional vigente y contar con el certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, adjuntando los soportes documentales correspondientes.

7.3.2. INDICADORES ORGANIZACIONALES: Todos los proponentes deberán estar inscritos en el Registro Mercantilque lleva la cámara de Comercio de su domicilio de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el cual acrediten:

- La existencia y representación legal de la persona jurídica;
- Las facultades del representante legal para presentar la propuesta individualmente o como integrante de un consorcio,unión temporal o promesa de sociedad futura (según sea el caso) y para la suscripción del convenio;
- Que el objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio objeto del proceso de contratación
- Que la constitución de la persona jurídica es anterior a la fecha de cierre del proceso de selección y que el término desu duración es, por lo menos, igual al plazo del futuro convenio y tres (3) años más.

En el evento en que el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio se remita alos estatutos de la persona jurídica, para establecer las facultades de su representante legal, el proponente debe anexar copia de dichos estatutos.

Todo proponente deberá estar inscrito en el Registro Único Tributario, siempre que se trate de proponentes sujetos de obligaciones administradas y controladas por la DIAN.

CRITERIO	VERIFICIACIÓN
INDICADORES DE EFICIENCIA Y EFICACIA	CUMPLE / NO CUMPLE

7.4 FACTORES PONDERACION DE LA OFERTA

Por tratarse de un convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro que se desarrollara atendiendo lo consagrado en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017, está sujeta a los principios de la contratación estatal y en aquellos aspectos que no se encuentren regulados en dicha normatividad se aplicara lo establecido en las normas generales aplicables a la contratación pública, la entidad establecerá los criterios de ponderación para comparar las ofertas.

Los requisitos jurídicos e indicadores de idoneidad, técnicos (experiencia) y Económicos, eficiencia y eficacia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el procesode selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, la naturaleza del Convenio a suscribir y atendiendo a la especialidad del mismo y la normatividad que rige para ese tipo de actos, se verificaran los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas y a aquellas que se hallen habilitadas se le aplicaran los CRITERIOS DE EVALUACIÓN así:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
MAYOR EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE	89
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES ASOCIADOS CON DISCAPACIDAD	1
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL	**100**

7.4.1. MAYOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: La ESAL acredite experiencia máximo dos (2) certificaciones y/o actas de liquidación de convenios celebrados, ejecutados y liquidados, y cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, la cual deberá certificar a través de convenios o convenios finalizados con éxito en programas desarrollados por la ESAL, cuyos objetos o alcances contemplen "PROCESOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADOLESCENTES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL, EN EL MARCO DE LA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA", suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas:

ITEM	FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
1	De 3 a 5 certificaciones y/o actas de liquidación	25
2	De 6 y hasta 8 certificaciones y/o actas de liquidación	55
3	Más de 8 certificaciones y/o actas de liquidación	89

Para acreditar la experiencia el proponente deberá adjuntar Certificaciones de convenios o convenios que contengan mínimo la siguiente información:

- Número de convenio;
- Nombre exacto del Conviniente;
- Objeto del convenio;
- Entidad que certifica;
- Fecha de suscripción (día, mes y año);
- Fecha de terminación y/o liquidación (día, mes y año).

NOTA: El Departamento de Huila, se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

7.4.2 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: En el presente procesos se pretende incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señaladoen el certificado expedido por la Agencian Nacional de Reincorporados ARN.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores condiscapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

7.4.2.1. SEGUIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del convenio según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del convenio que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. La ESAL deberá aportar a la entidad estatal la documentación que así lo demuestre.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del convenio por parte del Conviniente, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el convenio y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

7.4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el

artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de 10 puntos al proponente que oferte 100% servicios de origen nacional.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que soliciten el tratamiento de proponente nacional, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

SERVICIOS NACIONALES: Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, en virtud de lo dispuesto enel Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c)a los serviciosprestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta. La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será a través de las certificaciones de trato nacional por reciprocidad.

7.4.3.2. INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE COLOMBIANO: Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2° de la Ley 816 de 2003 a los proponentes de origen extranjero que ofrezca 100% el componente nacional, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de protección ala industria nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento en el ANEXO - CERTIFICACION PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente 100% nacional o si ofrece servicios extranjeros.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este factor. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de losson presentados en el siguiente cuadro:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		
ITEM	**CONDICIONES**	**PUNTAJE MAXIMO**
1	Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de la reciprocidad	10
2	Ofrece servicios extranjeros con componente 100% nacional	5
3	Ofrece servicios extranjeros	0

7.5. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El orden de calificación de las propuestas se determinará después de la evaluación de las mismas. Este orden de calificación se determinará al clasificar de mayor a menor el resultado obtenido de sumar los puntajes de la experienciaespecífica del proponente, y el apoyo a la industria nacional.

7.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, en su orden y de forma sucesiva y excluyente en los siguientes criterios de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedadfutura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera,Rom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cualparticipe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cualparticipe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembrosdel proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas oasociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a

MIPYMES,cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior;o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditadaen la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC,del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente enlos Documentos del Proceso.

NOTA 1: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR.

De conformidad con lo expuesto en el Decreto 092 de 2017 artículos 7, y 8, los convenios de colaboración celebrados en el marco de dicha normatividad, estarán sujetos a los principios y demás normas concordantes de la contratación estatal. De igual forma la Guía GGESAL-03 establece que la Entidad Estatal debe conocer el sector económico relativo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. Este conocimiento permite sustentar el motivo por el cual la Entidad Estatal debe utilizar el procedimiento especial del artículo 355 de la Constitución Política y no el Sistema de Compra Pública.

El análisis del sector permite que la Entidad Estatal pueda sustentar su decisión de hacer la presente contratación, la elección de Conviniente y la forma en que se pacta el Convenio, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. Para que sea posible la contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro no debe existir oferta en el mercado debienes, obras y servicios requeridos para la Entidad, distinta de la oferta que hace la entidad sin ánimo de lucro, y si existe, esta debe representar optimización de los recursos públicos, se reitera que en el especifico caso del presente Estudio Previo, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario, acepto la propuesta denominada "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO "DESCARGA GRAFICA - TEJIENDO SABERES ENTRE EL MURALISMO Y EL GRAFITI", DIRIGIDO A LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

ANALISIS DE DEMANDA

Tomando como base la información reportada en el SECOP II, el Departamento ha adelantado procesos contractuales tipo convenio para suplir la necesidad planteada, a través de los siguientes convenios:

N° CONVENIO	FECHA	OBJETO	VALOR	CONVINIENTE SELECCIONADO

16	03 de octubre de 2021	*"Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para brindar atención integral a los adolescentes vinculados al sistema deresponsabilidad penal, en el marco de la justicia juvenil restaurativa"*	$84.434.500	Confraternidad Carcelaria de Colombia
46	01 de octubre de 2021.	*"Aunar esfuerzos institucionales para garantizar acciones de Justicia Restaurativa en la atención a los adolescentes del Departamento del Huila, vinculados por orden judicial al Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes".*	$ 63.292. 000	Fundación FEI "Familia, Entorno, Individuo"
153	29 de Diciembre de 2017	*"aunar esfuerzos institucionales para garantizarla atención a los adolescentes del departamento del Huila, vinculados por orden judicial al sistema de responsabilidad penal para adolescentes, bajo las modalidades de centro de internamiento preventivo y centro de atención especializada (medidas sancionatoriasprivativas de la libertad)".*	$1.469.650.948	Fundación FEI "Familia,entorno, individuo"
059	01 de septiembre de 2016	*"Aunar esfuerzos institucionales para garantizar a los adolescentes del Departamento del Huila vinculados por orden judicial al sistema de responsabilidad penal para adolescentes, bajo las modalidades de internamiento preventivo y centro de atención especializado CEA (medidas sancionatorias privativas de la libertad)".*	$597.922.640	Fundación FEI "Familia,entorno, individuo"

016	25 de marzo de2015	*"Aunar esfuerzos institucionales para garantizar la atención integral a los jóvenes adolescentes oriundos del Departamento del Huila, en conflicto con la Ley Penal, que se encuentran privados de la libertad en las modalidades de Internamiento Preventivo (detección preventiva) y Centro de Atención Especializado (privación de la libertad- cumplimiento de medida por Sentencia Judicial)".*	$532.503.886	Fundación Hogares Claret

De igual forma, como parte de este análisis de la demanda, se toman las experiencias de otras entidades públicas que han adquirido estos bienes y/o servicios, en condiciones similares. Se relacionan los siguientes procesos contractuales:

N° CONVENIO	AÑO	OBJETO	VALOR	CONTRATANTE	CONVINIENTE SELECCIONADO
CV-08-2016	2016	*Aunar esfuerzos entre el municipio de Chocontá y los municipio de Guasca, Macheta, Manta, Tibirita, Sesquilé, Suesca, Villapinzón y Guatavita para la operación y funcionamiento del centro transitorio de menores infractores de la provincia de los Almeidas, Guasca y Guatavita, en el municipio de Chocontá*		CHOCONTÁ-SESQUILE-SUESCA- GUASCA-VILLAPINZÓN-TIBIRITA-MACHETA-MANTA-GUATAVITA	
CPS-516 de 2017	2017	*Prestar por sus propios medios, con plenaautonomía técnica y administrativa susservicios profesionales para apoyar al Viceministerio de Política Criminal y Justicia Restaurativa en su gestión deformulación, seguimiento e implementación de la Política Criminal engeneral y de la Política Electoral Criminalen particular.*	14.992.000	Ministerio de Justiciay del Derecho	JUAN CARLOS LANCHEROS GAMEZ
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.378266 de 2018	2018	*Contribuir en el proceso de educación formal y pertinente a través de estrategias educativas flexibles a la población vinculada al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente en el Distrito Capital con medidas privativas y no privativas de lalibertad.*	2.626.926.900	SECRETARIADE EDUCACION DISTRITAL-BOGOTA	CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOSCEMID

CAS-OAJ-CDPSP-0410-2019	2019	*asistir la implementación de medidas alternativas establecidas en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA) en el departamento de Casanare.*	29.568.000	GOBERNACIONDE CASANARE	SARA ESTEFANIA DIMAS TORRES
ICBF-CA-117606-18001842020-CAQU	2020	*Brindar atención especializada a los adolescentes y jóvenes del SRPA que ingresan por aprehensión en flagrancia o por materialización de orden de aprehensión emitida por autoridad judicial en la modalidad Centro Transitorio del Proyecto Fortalecimiento de Acciones de Restablecimiento en Administración de Justicia a Nivel*	202.504.807	ICBF REGIONAL CAQUETA	HORIZONTES FUNDACION PARAEL AMORY LA SALUD
CONVENIO No.4164.010.27.1.001-2021	2021	*"Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para la disminución de riesgos en involucramiento y/o reincidencia de los niños, niñas, adolescentes en dinámicas de violencia urbana a través del enfoque restaurativo dentro del proyecto denominado "disminuirla vinculación de niños, niñas y adolescentes (NNA) a dinámicas de la violencia urbana en Santiago de Cali"*	827.085.151	SANTIAGO DE CALIDISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DEPAZ Y CULTURA CIUDADANA	CONSORCIO ARTESOCI AL

Como puede apreciarse, para este tipo de servicios las entidades contratantes son los entes territoriales y el ICBF. En la mayoría de los casos se acude a personas naturales o a entidades sin ánimo de lucro para contratar o cooperar con ella y desarrollar las actividades respectivas. También existen casos en donde las entidades territoriales cooperan entre ellas para cumplir directamente estas obligaciones

En el tema del análisis de la oferta se pueden destacar las siguientes entidades sin ánimo de lucro que prestan estos servicios:

1. Fundación FEI "Familia, entorno, individuo". NIT: 900.001876-4
2. Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud
3. CONSORCIO ARTESOCIAL
4. HORIZONTES FUNDACION PARA EL AMOR Y LA SALUD
5. Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores. NIT: 860.005.068-3

Este listado de presentación de entidades no implica que la oferta para este tipo de servicios se encuentra limitada a ellas, solamente es enunciativa de algunos ejemplos de personas naturales o jurídicas que han contratado con el Estado, a través de sus diferentes entidades. También es preciso indicar que existen entidades territoriales que en razón a su cercanía realizan convenios/convenios interadministrativos para atender personas pertenecientes a otras entidades territoriales.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los convenios de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el marco del

Decreto 092 de 2017, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un convenio conmutativo.

10. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el convenio que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del convenio ejercida por la misma entidad, implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del Conviniente; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedanponer o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los convenios.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del convenio, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción		Consecuencia dela ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría		
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargodel Conviniente	Retrasos en las funciones desarrolladas por la Secretaría e impacto negativo en la necesidad generada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario	Baja	Moderado	Moderado	Medio		
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retraso en las funciones desarrolladas por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario porla inapropiada inversión del recurso destinado para el desarrollo del convenio	Baja	Moderado	Moderado	Medio		

No	¿A quién se le	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del CONVENIO?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión		
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad	Periodicidad ¿Cuándo?
1 y 2	Conviniente	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el Conviniente	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de Planta a asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión alas actividades	Mensual	

12. GARANTIAS.

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Convenio, el Conviniente constituirá a su costa y a favor del **DEPARTAMENTO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTIA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de Seguros	10% del valor del convenio	Término de duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso, hasta su liquidación.
Garantía de buen manejo y correcta inversión del desembolso anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del desembolso anticipado.	Término de duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5% del valor del convenio	Término de duración del convenio hasta su liquidación y 3 años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Póliza de seguros	Doscientos (200) SMMLV	Término de duración del convenio hasta su liquidación y 4 meses más.
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor del convenio	Término de duración del convenio hasta su liquidación y 1 año más.

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **DEPARTAMENTO**, el valor de la garantía se reduzca, el Conviniente deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Convenio sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Conviniente deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Conviniente de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El Conviniente autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 6: El Conviniente se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al convenio garantizado

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte	Salud y Protección Social	Educación	Vivienda
Deporte y Recreación	Minas y Energía	Vivienda (APSB)	Gobierno Territorial

Inclusión Social XXX	Información Estadística	TIC	
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
36 Municipios del Departamento del Huila	$ 38.000.000,00
Identificar si es proyecto regional, marque con X: SI (X) NO () El Proyecto regional a que municipios beneficia: Acevedo, Agrado, Aipe, Algeciras, Altamira, Baraya,Campoalegre, Colombia, Elías, Garzón, Gigante, Guadalupe, Hobo, Iquira, Isnos, La Argentina, La Plata, Nátaga, Oporapa, Paicol, Palermo, Palestina, Pital, Pitalito, Rivera, Saladoblanco, San Agustín, Santa María, Suaza, Tarqui, Tello, Teruel, Tesalia, Timaná, Villavieja y Yaguará. Se anexa valor por municipio $ 1.055.555	

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones con el UNSPSC 94131601. Mediante Acta No. 02 del 06 de enero de 2022. Técnico.	SI (X)	NO ()

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "HUILA CRECE"
EJE ESTRATÉGICO: CAPITAL HUMANO
SECTOR: INCLUSION SOCIAL
PROGRAMA: 4102 HUILA CRECE CON DESARROLLO INTEGRAL Y JOVENES EMPODERADOS Y CON ENFOQUE DIFERENCIAL.
OBJETIVO: LIDERAR EL DESARROLLO SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA ELEVAR LOS INDICADORES DE CALIDAD DE VIDA DE LA MUJER, PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD, PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LOS SECTORES POBLACIONALES LGBTI EN EL MARCO DE UNA POLITICA SOCIAL INCLUYENTE, CON RESPONSABILIDAD SOCIAL Y BAJO UNA PERSPECTIVA DE EQUIDAD, PARA LA ERRADICACION DE LA POBREZA EXTREMA.
INDICADOR DE RESULTADO: 0.5% TASA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
INDICADOR DE PRODUCTO: 5.000. NIÑOS , NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES ATENDIDOS CON SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.
METAS DEL PROYECTO: SERVICIO DE PROTECCION PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS YADOLESCENTES Y JOVENES 1 NIÑO .

RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO: EMBELLECIMIENTO DE LA FACHADA DEL CAE "LOS SAMANES" A LA ALTURA DE LA CALLE 58 N° 2 W – 65, MEDIANTE UN MURAL EN EL CUAL SE TEJEN SUEÑOS DE LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: 1-BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO – CIP- $ 27.916.304 // 2- APOYAR LA ADECUACION DE LA INFRAESTRCUTUTA DE LAS INSTALACIONES PARA LA ATENCION A LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL BAJO LA MODALIDAD DE CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO $ 10.083.696.

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	**SI** X	**NO**
INSUMOS QUE AFECTA: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES		
RECURSOS ASIGNADOS	**SI** X	**NO**
ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:		
OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo"HUILA CRECE" elaborado en el marco de la ley 152 de 1994.		

Neiva, Diciembre 6 de 2022

TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario

MARÍA CRISTINA VARGAS MURCIA
Responsable Técnico

Revisó: Aura Cristina Aguirre Torrejano, Doris Sanchez Bermeo, Ligia del Carmen Pérez de Álvarez, Tania Beatriz Peñafiel España
Proyectó: María Cristina Vargas Murcia

GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

HACE CONSTAR

Que TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA, radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 1672 de fecha 19/10/2022.

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2020-2023, "HUILA CRECE" y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 202-2.3.2.02.02.009.41.02.1500.2021004410077-141101

LIGIA DEL CARMEN PÉREZ DE ÁLVAREZ
Profesional Universitario

130

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CÓDIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESAR. COMUNITARIO

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2022 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Aunar Esfuerzos Técnicos, Financieros y Administrativos para el Embellecimiento de la Pared del Cae "los Samanes", Ubicada Sobre la Calle 58 # 2 W – 65 en Neiva, Mediante el Desarrollo del Proyecto "descarga Grafica - Tejiendo Saberes Entre el Muralismo y el Grafiti", con la Participacion de los Menores Infractores
vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal del Departamento del Huila

DEPENDENCIA: 202 - SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESAR. COMUNITARIO

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 41-02-1500 - Intersubsectorial Desarrollo Social

PROYECTO: 2021004410077 - Apoyo y Asistencia a los Menores Infractores de la Ley Penal Creciendo con Desarrollo Integral y Jóvenes Empoderados en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-41101 - R.b. Impuesto Sobre Vehihiculos Automotores - Dpto

C. C. PROD.: 9-1-1-1-9 - Otros servicios de la administraciÃ³n pÃºblica n.c.p.

META PROD.: 41-02-027 - Centros de AtenciÃ³n Especializada - CAE para el restablecimiento de derechos

VALOR: $38,000,000.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de $38,000,000.00, la cual esta identificada con el número 9,200 y que tiene una vigencia de 10 días calendario a partir del 21 de diciembre de 2022.

La presente Certificación se expide a solicitud de ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ-OFICIO 4578 DE DICIEMBRE 20 DE 2022.

Neiva, Miércoles 21 de Diciembre de 2022

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: LILIANA POLANCO A

GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	SC4353-1 Código: DAC-C055-P1101-F11
Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020	CERTIFICADO COMITÉ DE CONTRATACION	Versión: 3
		Página 1 de 1

2022CS087124

NÚMERO DE ESTUDIO PREVIO	**No. 1672**	
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO	
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL EMBELLECIMIENTO DE LA PARED DEL CAE "LOS SAMANES", UBICADA SOBRE LA CALLE 58 # 2 W – 65 EN NEIVA, MEDIANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO "DESCARGA GRAFICA - TEJIENDO SABERES ENTRE EL MURALISMO Y EL GRAFITI", CON LA PARTICIPACION DE LOS MENORES INFRACTORES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE SUPERE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022.	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 38.000.000,00	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	202
	Estructura Presupuestal	EP:2.3.2.02.02.009.41.02.1500.2021004410077/FT:141101/PR:$ 38.000.000,00
	Nº CDP	
CONCEPTO DEL GASTO:	APOYO Y ASISTENCIA A LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL, CRECIENDO CON DESARROLLO INTEGRAL Y JÓVENES EMPODERADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA	
TIPO DE CONTRATO	ASOCIACIÓN	

APROBACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

El Secretario General en su condición de secretario técnico del comité de contratación deja constancia que los miembros responsables del comité aprobaron el presente estudio previo, según Acta No.. **110** , suscrita el día: **21/12/2022**

LIZA ADRIANA CARVAJAL FRANCO
Secretario Técnico Comité

Proyectó: Juan Jose Cardenas Pino